	<b>PRESENTACION DE OBSERVACIONES EN LICITACIONES</b>	PR-GC-013-FR-006
		VERSION: 1

<b>OFERENTE</b>			<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S</b>	
<b>DETALLE DEL PROCESO</b>			Invitación Publica No. 005 de 2023	
<b>FECHA DE OBSERVACIONES</b>			14 de febrero de 2023	
<b>OBJETO DEL PROCESO</b>			CONTRATACIÓN PARA LA IMPRESIÓN, CUSTODIA, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y BILLETES PREMIADOS DE BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL CAUCA	
No.	Documento	Página	Numeral	Observación
1	Invitación Publica	21	2.1.4.4	<p>Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la oportunidad de participación, se solicita a la Lotería de Cauca que la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y capacidad organizacional mínima exigida como requisito habilitante para la participación de la propuesta en el presente proceso de selección y en concordancia con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, el cual acuerda que: <i>“Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2018, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”, se solicita a la entidad que para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional se pueda acreditar con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales; de conformidad con lo señalado en el Decreto 579 de 2021.</i></p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación pública se publique a partir del 1 de julio de 2021. La Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes.</p>



**PRESENTACION DE OBSERVACIONES  
EN LICITACIONES**

PR-GC-013-FR-006

VERSION: 1

				<p>Según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04:</p> <p><i>“Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes”.</i></p> <p>Dentro del marco de la participación ciudadana connotado por la Constitución Política de 1991, la actividad contractual del Estado propende por garantizar la mayor participación de oferentes para obtener los mejores resultados para la administración. Quiere esto decir, que dentro de los distintos ejes centrales que mueve la contratación, la libre concurrencia o la pluralidad de oferentes es un aspecto que se alinea en el Estado Social de Derecho.</p> <p>Así mismo hay que tener en cuenta que el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 dice que este es un requisito habilitante que no otorga puntaje:</p> <p><i>“La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.” (Ley 1150, 2007).</i></p> <p>Conforme a lo anterior, siendo este un requisito habilitante el cual no otorga puntaje, solicitamos respetuosamente se sirvan</p>
--	--	--	--	--




**PRESENTACION DE OBSERVACIONES  
EN LICITACIONES**

PR-GC-013-FR-006

VERSION: 1

				<p>modificar los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional dado que: Si bien las Entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 de la Ley 1082 de 2015, solicita a los oferentes el cumplimiento de la citada norma para la evaluación de la Capacidad Financiera, requerimos disminuir los rangos estipulados de la evaluación con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes y así mismo permitir la participación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, Operador Postal Oficial de Colombia.</p> <p>Finalmente, resulta importante resaltar que Servicios Postales Nacionales S.A. cuenta con la infraestructura apropiada para atender el proyecto de la <b>LOTERIA DE CAUCA</b>, garantizando la correcta ejecución y cumplimiento del objeto de la contratación, avalado en más de 10 años de experiencia con entidades públicas y privadas sin desconocer la intención de la Entidad de garantizar la selección de un proveedor que cuente con ciertos parámetros de capacidad organizacional que le permita dar cumplimiento a todas las obligaciones inherentes al objeto contractual. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente se modifique el Indicador, ya que esta solicitud de cambio de indicador en contraste con las características específicas del sector y la dinámica de su mercado no reviste un impacto financiero negativo que pueda atentar contra los parámetros establecidos en el presente proceso.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicitamos se modifiquen los indicadores de capacidad financiera así:</p> <p>Índice de liquidez: Mayor o igual a 1,10 índice de endeudamiento: Menor o igual 0,61</p>
2	Invitación pública	18	2.1.1.4	¿Solicitamos amablemente confirmar si los proponentes interesados en participar en el proceso licitatorio deben tener el Código de clasificación 141118 inscrito en el RUP?
3	Invitación pública	29	3.1.16	Solicitamos confirmar como se debe realizar la custodia de los billetes de lotería, indicar si debe contener condiciones especiales tales como bóveda, espacio exclusivo etc.
4	Invitación pública	32	4.2.1.1.	¿Por favor indicar como se acreditará la calidad técnica con el fin de obtener los 35 puntos?
5	Invitación pública	33	4.2.1.1.	¿Por favor indicar como se acreditará las condiciones técnicas generales y específicas y seguridades básicas para obtener los 20 puntos?

	<b>PRESENTACION DE OBSERVACIONES EN LICITACIONES</b>	PR-GC-013-FR-006
		VERSION: 1

6	Invitación pública	33	4.2.1.1.	¿Por favor indicar como se acreditará la seguridad adicional para obtener los 10 puntos?
7	Invitación pública	33	4.2.1.1.	¿Por favor indicar como se acreditará la calidad del papel, de la impresión y diseño de billete adicional para obtener los 05 puntos?
8	Invitación pública	33	4.2.1.1.	¿Por favor indicar como se acreditará la calidad del papel, de la impresión del Código de barras adicional para obtener los 25 puntos?
9	Invitación pública	36	4.3	Solicitamos aclarar como se realizara el proceso para obtener los 40 puntos para la oferta económica, se realizara por medio de TRM, por la oferta mas baja ETC.
10	Invitación pública	32	4.2	Por favor validar la sumatoria y distribución de los puntajes a asignar, ya que los requerimientos técnicos indican que brindaran un total de 60 puntos, pero en el momento de realizar la sumatoria da un total de 85 puntos, mas la sumatoria del total de la oferta económica es de 40 puntos para un total de: 125
11	Estudio Previo	20	4	Se solicita a la entidad aclarar si en el estudio de mercado realizado en el valor total. ¿Está incluido la impresión, custodia, suministro, distribución, recolección y devoluciones?
12	Invitación pública	20	4	Se solicita a la entidad que, para el caso de Uniones Temporales, Consorcios, la experiencia la aporte solo un integrante de la UT, esto con aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes.
13	Invitación pública	38	5.5	<p>Se solicita que la <b>garantía de cumplimiento</b> del contrato sea reducida al diez por ciento (10%) del valor del contrato de acuerdo con el principio de proporcionalidad y equidad del artículo 1596 del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio, donde no es posible cobrar una cifra superior a la que proporcionalmente corresponde al nivel de ejecución del contrato, pues los demás valores, como perjuicios o sobre costos, deben ser exigidos judicialmente. Así mismo hay que recordar que el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 nos aclara la suficiencia de la garantía de cumplimiento estableciendo que:</p> <p>La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato</p>



**PRESENTACION DE OBSERVACIONES  
EN LICITACIONES**

PR-GC-013-FR-006

VERSION: 1

				<p>sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.</li><li>2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1 %) del valor del contrato.</li><li>3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.</li></ol> <p>Se solicita que la <b>garantía de calidad</b> del servicio sea reducida al diez por ciento (10%), del valor del contrato de acuerdo con el principio de proporcionalidad y equidad del artículo 1596 del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio, donde no es posible cobrar una cifra superior a la que proporcionalmente corresponde al nivel de ejecución del contrato, pues los demás valores, como perjuicios o sobre costos, deben ser exigidos judicialmente.</p> <p>Se solicita que la <b>garantía de responsabilidad civil extracontractual</b> sea reducida al diez por ciento (10%), del valor del contrato de acuerdo con el principio de proporcionalidad y equidad del artículo 1596 del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio, donde no es posible cobrar una cifra superior a la que proporcionalmente corresponde al nivel de ejecución del contrato, pues los demás valores, como perjuicios o sobre costos, deben ser exigidos judicialmente.</p>
--	--	--	--	--